



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR **04**

“Por el cual se establecen disposiciones para mejorar el impacto del Programa Talento Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo N° 27 de 2017 con el objeto de crear el Programa Talento Magdalena dirigido a promover el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes magdalenenses destacados por su mérito académico.

Que el Acuerdo Superior N°27 de 2017 planteó el límite de cupos de los estudiantes en cada proceso de admisión, quedando la oferta ordinaria hasta veinte (20) cupos especiales en cada uno de los programas de pregrado presencial para el desarrollo del Programa Talento Magdalena y hasta quince (15) cupos por cada programa de pregrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el Acuerdo Superior en mención fijó los siguientes criterios de escogencia para determinar la selección del cupo especial a los programas académicos de la Universidad del Magdalena en el desarrollo del Programa Talento Magdalena:

- “1. Origen en municipio sin registro histórico de ingreso al respectivo Programa Académico.*
- 2. Mayor puntaje de desempeño individual en el examen Saber 11.*
- 3. Origen en municipio con menor tasa de ingreso a la Universidad del Magdalena.”*

Que, la Dirección de Desarrollo Estudiantil en cumplimiento de sus funciones de coordinación operativa del Programa Talento Magdalena, mediante informe de fecha 21 de junio de 2021, manifestó que *“después de haber admitido en la institución a la séptima cohorte de jóvenes Talento Magdalena, ya no existe la situación de cero registros históricos de ingreso, esto gracias a la priorización que se les dio a los municipios para cerrar las brechas de acceso a los mencionados programas.”*

Que, teniendo en cuenta el diagnóstico realizado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, se observa que no se cuenta con municipio sin registro histórico cero, sin embargo, el nivel de ingreso de la población objetivo del Programa Talento Magdalena sigue siendo baja por parte de algunos municipios en ciertos programas académicos.

Que, por otra parte, la Dirección de Desarrollo Estudiantil ha detectado el aumento en la demanda por parte de los aspirantes al cupo especial en los programas académicos inscritos en la Facultad de Ciencias de la Salud, quienes al no encontrar la oferta deseada tienen la posibilidad de elegir pregrados distintos a los de su preferencia, situación que ha llevado al aumento de la deserción en los programas académicos.

Que, con el objetivo de cumplir con los fines propuestos por el Programa Talento Magdalena, se hace necesario efectuar los ajustes normativos necesarios, a fin de garantizar el acceso de los jóvenes aspirantes al cupo especial de Talento Magdalena en cada uno de los programas académicos, mediante la implementación de criterios de escogencia que se ajusten a la realidad institucional y las necesidades de los municipios del Magdalena, e igualando la oferta de cupos de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud con la demás oferta institucional, promoviendo el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes magdalenenses destacados por su mérito.

Mediante certificado de fecha 28 de junio de 2021, el Grupo de Presupuesto certifica que de acuerdo a la proyección del Presupuesto Ingresos y Egresos de la institución para el año 2021, la asignación de cupos del programa no afecta el gasto presupuestal asociado al Programa Talento Magdalena.

En mérito a lo anterior

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el párrafo del artículo noveno del Acuerdo Superior N° 27 de 2017, el cual quedará así:

“En cada proceso de admisión, se destinarán, de la oferta ordinaria, hasta veinte (20) cupos especiales en cada uno de los programas de pregrado presencial para el desarrollo del Programa Talento Magdalena.”

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo décimo del Acuerdo Superior N° 27 de 2017, el cual quedará así:

“Derecho de escogencia. - Los beneficiarios del programa Talento Magdalena escogerán el programa académico de pregrado en el que pretendan ser admitidos por cupo especial. En caso que el número de beneficiarios del Programa solicitantes exceda el número máximo de cupos especiales destinados a un programa académico, primará la escogencia de los beneficiarios que en prelación ostenten las siguientes condiciones:

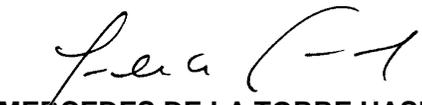
- 1. Origen en municipio con menor registro histórico de ingreso al respectivo Programa Académico.*
- 2. Mayor puntaje de desempeño individual en el examen Saber 11.*
- 3. Origen en municipio con menor tasa de ingreso a la Universidad del Magdalena.”*

ARTÍCULO 3. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)


ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General